



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carnes

CIRCULAR

Habiendo sido acordado por la Junta Central Reguladora de Abasto de Carnes, en sesión celebrada el día 13 de Mayo último, la fijación de los precios del ganado vacuno en vivo, que han de regir en esta provincia, se hace saber que las compra-ventas de referido ganado que se efectúen, han de ajustarse a los precios siguientes:

- Ternera lechal, 25 pesetas arroba.
- Añojos, 24 idem idem.
- Erales, 23 idem idem.
- Toros, 22'50 idem idem.
- Vacas y bueyes de primera, 17'60 idem idem.
- Idem idem de segunda, 14'70 id. idem.

Se considerarán como terneras lechales, finas o de «estaca», aquellos vacunos que como su denominación indica, no han pastado hasta la edad de cuatro a cinco meses, o que no tengan ninguna muela permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento, advirtiendo que cualquier infracción que se cometiere, será sancionada con ejemplar rigor.

Cáceres, 1.º de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

1852

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO MINERO DE BADAJOZ

EDICTO

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por don Werner op der Beck (en nombre y representación de D. Juan José María Amann, vecino de Güeche, Bilbao), vecino de Sevilla, residente en Sevilla, de profesión Industrial, se ha solicitado con fecha 17 de Mayo de 1938, la propiedad de seiscientas once pertenencias mineras con el nombre de Ana, sitas en el paraje llamado Fuente de la Cueva, término de Aliseda,

de mineral de hierro, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la boca de desagüe de la Fuente de la Cueva, que es el mismo de la caducada mina «La Desconfianza» núm. 5.648.

Desde el citado punto de partida y en dirección Norte Magnético de la fecha en que se demarcó la citada Mina «Desconfianza», se medirán 600 metros, colocándose la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Este, 750 metros; de 2.ª a 3.ª Norte, 400 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 200 metros; de 4.ª a 5.ª N., 400 metros; de 5.ª a 6.ª O., 300 metros; de 6.ª a 7.ª N., 300 metros; de 7.ª a 8.ª E., 800 metros; de 8.ª a 9.ª Sur, 2.300 metros; de 9.ª a 10.ª E., 100 metros; de 10.ª a 11.ª S., 100 metros; de 11.ª a 12.ª E., 100 metros; de 12.ª a 13.ª S., 100 metros; de 13.ª a 14.ª E., 100 metros; de 14 a 15 S., 500 metros; de 15.ª a 16.ª E., 100 metros; de 16 a 17 S., 1.400 metros; de 17.ª a 18.ª E., 100 metros; de 18.ª a 19.ª S., 100 metros; de 19.ª a 20.ª E., 100 metros; de 20.ª a 21.ª S., 300 metros; de 21.ª a 22.ª O., 200 metros; de 22.ª a 23.ª N., 100 metros; de 23.ª a 24.ª O., 100 metros; de 24.ª a 25.ª N., 100 metros; de 25.ª a 26.ª O., 100 metros; de 26.ª a 27.ª N., 100 metros; de 27.ª a 28.ª O., 100 metros; de 28.ª a 29.ª N., 100 metros; de 29.ª a 30.ª O., 100 metros; de 30.ª a 31.ª N., 500 metros; de 31.ª a 32.ª O., 400 metros; de 32.ª a 33.ª N., 1.100 metros; de 33.ª a 34.ª O., 400 metros; de 34.ª a 35.ª N., 100 metros; de 35.ª a 36.ª O., 700 metros; de 36.ª a 37.ª N., 900 metros; de 37.ª a 38.ª O., 1.300 metros; de 38.ª a 39.ª N., 400 metros; de 39.ª a 40.ª O., 300 metros; de 40.ª a 41.ª N., 100 metros; de 41.ª a 42.ª O., 200 metros; de 42.ª a 43.ª N., 100 metros; de 43.ª a 44.ª O., 200 metros; de 44.ª a 45.ª N., 200 metros; de 45.ª a 46.ª O., 200 metros; de 46.ª a 47.ª N., 500 metros; de 47.ª a 48.ª E., 600 metros; de 48.ª a 49.ª S., 100 metros; de 49.ª a 50.ª E., 200 metros; de 50.ª a 51.ª S., 100 metros; de 51.ª a 52.ª E., 300 metros; de 52.ª a 53.ª S., 100 metros; de 53.ª a 54.ª E., 300 metros; de 54.ª a 55.ª S., 100 metros; de 55.ª a 56.ª E., 400 metros; de 56.ª a 57.ª S., 100 metros; de 57.ª a 58.ª E., 200 metros; de 58.ª a 59.ª S., 100 metros, y 59.ª a 1.ª E., 6.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las SEISCIENTAS ONCE pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte Magnético de la fecha en que fué demarcada la referida Mina «Desconfianza» núm. 5.648.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Aliseda, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 24 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, M. G.ª Agustín.

1780

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA DE CACERES

Plaza de Jefe de Almacén

Habiéndose producido una vacante de Jefe de Almacén en Logrosán (de la Comarcal de Trujillo), se abre un cursillo para proveer dicha plaza, al que pueden concurrir cuantos deseen.

Se recuerda a los concursantes el artículo número 59 del Reglamento Provisional de Personal fecha 6 de Octubre de 1937, que dice:

Artículo 59. Los Jefes de Almacén, además de las responsabilidades de todo orden que puedan exigírseles, garantizarán sus cometidos prestando una fianza en metálico, valores legalmente admisibles o afianzamiento por un importe mínimo de 10.000 pesetas, cuando el movimiento anual de entrada de trigos sea de hasta 5.000 toneladas, aumentando 1.000 pesetas por cada 500 toneladas o fracción.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, las enviarán los interesados a esta Jefatura Provincial (calle Luis Sergio Sánchez, números 1 y 3, segundo piso), antes del día 8 de Junio próximo.

Especificarán en dicha solicitud claramente su profesión, actividades relacionadas con los trigos y cuantos méritos y referencias crean oportunas consignar.

La plaza es con carácter provisional y será retribuida con el haber anual de pesetas 6.000.

El día 10 de Junio se citarán a todos aquellos concursantes que a juicio del Jefe Provincial reúnan las

condiciones exigidas, y se efectuará un resumen de cultura general, y asimismo de conocimientos de variedades de trigo, etc.

Nota importante. Cualquier recomendación que llegue a esta Jefatura Provincial, sea cualquiera su procedencia, dará como resultado la inmediata eliminación del concurso del solicitante recomendado.

Cáceres, 31 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo.

1834

Alcaldías

VALDECAÑAS DE TAJO

Edicto

Confeccionado que ha sido por esta Junta de mi presidencia el Repartimiento General de Utilidades de este término municipal para el año en curso con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 510 del citado Estatuto, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes comprendidos en dicho Repartimiento, y toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados, y aportar a la reclamación las pruebas necesarias para la debida justificación de lo reclamado.

Valdecañas de Tajo a 20 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.— El Presidente, José Guzmán.

1755

Sección no oficial

EXTRAVIO

Una mula negra, seis años, con la marca, lleva canillera izquierda una M hecha a tijera. Razón: Parador del Carmen. Marceliano Rodríguez, Cáceres.

(2'30 pstas.)

1859

Año de 1938.—Mes de Mayo. Resumen de combatientes y cuantía del subsidio.

Número de orden	NOMBRE DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES										TOTALES	DOCUMENTOS comprobatorios							
		De 0'50 pts.	De 1 pta.	De 1'50 pts.	De 2 pts.	De 2'50 p.	De 3 pts.	De 4 pts.	De 4'50 pts.	De 5 pts.	De 5'50 pts.			De 6 pts.	De 6'50 pts.	De 7 pts.	De 7'50 p.	De 8 pts.		
166	Salvatierra de Santiago.....						8	14	6	5	1							43	3.735	
167	San Martín de Trevejo.....						21	6	7	10	4							55	5.115	
168	Santa Ana.....						4	4	9	3	5							30	3.165	
169	Santa Cruz de la Sierra.....						5	7	13	3	4							43	4.245	
170	Santa Cruz de Paniagua.....						2	4	5	4								24	1.950	
171	Santa Marta de Magasca.....						3	13	5	4								34	3.300	
172	Santiago de Carabajo.....						9	13	3	7								96	6.495	
173	Santiago del Campo.....						3	28	4	1								57	6.195	
174	Santibáñez el Alto.....						5	12	5	19								25	2.010	
175	Santibáñez el Bajo.....						12	8	4	6								69	5.430	
176	Saucedilla.....						2	8	2	4								20	2.130	
177	Segura de Toro.....						3	2	3	3								17	1.590	
178	Serradilla.....						7	30	4	43								179	20.610	
179	Serrejón.....						1	10	3	16								46	5.475	
180	Sierra de Fuentes.....						17	12	8	24								96	10.230	
181	Talaván.....						40	77	6	4								142	10.170	
182	Talavera la Vieja.....						2	11	4	4								40	3.225	
183	Talaveruela.....						2	1	2	2								44	2.160	
184	Talayuela.....						12	2	5	5								17	2.310	
185	Tejeda de Tiétar.....						4	8	5	4								40	2.880	
186	Toril.....						10	25	4	14								74	7.485	
187	Tornavacas.....						10	13	16	16								54	4.635	
188	Torno (El).....						10	1	2	3								1	90	
189	Torviscoso.....						7	1	2	2								14	975	
190	Torre de los Angeles.....						3	2	1	1								84	9.345	
191	Torre de la Tiesa.....						8	23	4	27								37	3.120	
192	Torre de Don Miguel.....						5	13	8	9								40	3.765	
193	Torre de Santa María.....						11	15	9	9								168	18.075	
194	Torrejuncillo.....						12	60	3	52								70	7.755	
195	Torrejón el Rubio.....						4	12	1	16								15	735	
196	Torremenga.....						23	4	5	2								87	5.130	
197	Torremocha.....						4	26	1	14								65	4.830	
198	Torreorgaz.....						2	13	1	9								53	5.625	
199	Torrequemada.....						8	38	131	14								371	41.100	
200	Trujillo.....						8	57	2	30								8	1.020	
201	Valdastillas.....						1	2	16	2								8	435	
202	Valdecañas de Tajo.....						7	11	16	2								99	8.130	
203	Valdefuentes.....						2	3	2	7								19	1.890	
204	Valdehúncar.....						8	19	8	16								108	9.180	
205	Valdelacasa de Tajo.....						8	8	2	3								30	2.610	
206	Valdemorales.....						6	15	11	3								37	3.345	
207	Valdeobispo.....						1	2	6	3								344	29.580	
208	Valencia de Alcántara.....						7	127	67	14								55	4.050	
209	Valverde de la Vera.....						9	14	4	3								91	6.825	
210	Valverde del Fresno.....						14	17	10	5								22	1.425	
211	Viandar de la Vera.....						4	2	3	1								37	2.475	
212	Villa del Campo.....						6	7	2	1								29	2.115	
213	Villa del Rey.....						3	17	1	11								45	4.245	
214	Villamesías.....						3	14	11	18								107	11.310	
215	Villamiel.....						1	72	14	7								29	2.910	
216	Villanueva de la Sierra.....						3	11	7	18								115	8.280	
217	Villanueva de la Vera.....						24	48	25	23								88	10.350	
218	Villar del Pedroso.....						9	25	1	16								19	1.245	
219	Villar de Plasencia.....						2	2	2	11								38	4.440	
220	Villasbuenas de Gata.....						4	5	4	11										

(Concluirá.)